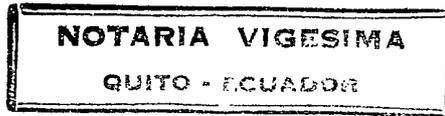


DR. GUILLERMO BUENDIA ENDARA

000003



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12

AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACIÓN
DE ESTATUTOS DE LA EMPRESA "LATINOAMERICANA
DE VEHÍCULOS COMPAÑÍA ANÓNIMA LAVCA" .-

CAPITAL ANTERIOR : S/. 2.025'000.000,00
AUMENTO DE CAPITAL : S/. 1.425'000.000,00
CAPITAL SOCIAL : S/. 3.450'000.000,00
CAPITAL AUTORIZADO : S/. 6.900'000.000,00

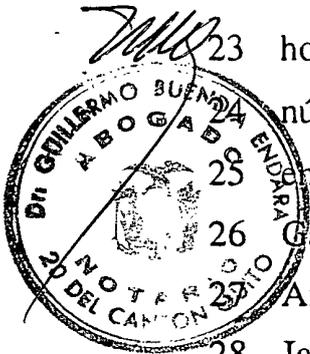
En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República
del Ecuador, hoy día lunes veintiséis (26) de agosto de mil
novecientos noventa y seis, ante mí Doctor Guillermo Buendía
Endara, Notario Vigésimo de este cantón comparece: el señor
Licenciado ANGEL GUARDERAS JARAMILLO, en su calidad
de Gerente General y como tal Representante Legal de la
compañía "LATINOAMERICANA DE VEHÍCULOS
COMPAÑÍA ANÓNIMA LAVCA", debidamente autorizado por
la Junta General de Accionistas de la Compañía, según los
documentos que como habilitantes se agregan .- El compareciente
es ecuatoriano, casado, mayor de edad, legalmente capaz,

domiciliado en esta ciudad a quien de conocerle doy fe .- Bien
instruido por mí el Notario en el objeto y resultados de esta
escritura de AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y
CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS, que libre y
voluntariamente a otorgarla procede, de conformidad con la



1 minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo
2 es el siguiente: "S E Ñ O R N O T A R I O : En el
3 r e g i s t r o de escrituras públicas a su cargo, sírvase
4 incorporar una de Aumento de Capital, Reforma y
5 Codificación de Estatutos de la empresa
6 "LATINOAMERICANA DE VEHÍCULOS COMPAÑÍA
7 ANÓNIMA LAVCA", contenida en las siguientes
8 cláusulas: P R I M E R A .- COMPARECIENTES .-
9 Comparece para la celebración de la presente escritura el
10 señor Licenciado Angel Guarderas Jaramillo, ecuatoriano,
11 casado, mayor de edad, comerciante y domiciliado en
12 Quito y en su calidad de Gerente General y como tal
13 Representante Legal de la empresa
14 "LATINOAMERICANA DE VEHÍCULOS COMPAÑÍA
15 ANÓNIMA LAVCA" .- El compareciente, cuyo
16 nombramiento se agrega actúa debidamente autorizado por
17 la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas
18 de la compañía, realizada el treinta de abril de mil
19 novecientos noventa y seis, que se inserta y forma parte de
20 la presente escritura y en cuyos términos el compareciente
21 se ratifica y los hace suyos .- S E G U N D A .-
22 ANTECEDENTES .- Uno) Mediante escritura pública
23 celebrada el veinte de septiembre de mil novecientos
24 ochenta y cinco, otorgada ante el Notario Décimo Primero
25 del cantón Quito del Doctor Rodrigo Salgado Valdéz, se
26 constituyó la empresa "LATINOAMERICANA DE
27 VEHÍCULOS COMPAÑÍA ANÓNIMA LAVCA" y se
28 inscribió en el Registro Mercantil el cinco de noviembre

1 de mil novecientos ochenta y cinco, bajo el número mil
2 cuatrocientos quince (1415) del Registro Mercantil .- Dos)
3 Mediante escritura celebrada el primero de febrero de mil
4 novecientos noventa y cinco en la Notaría Vigésima del cantón
5 Quito del Doctor Guillermo Buendía Endara se procedió el
6 aumento de capital de la mencionada empresa a la suma de dos
7 mil veinticinco millones de sucres (S/. 2.025'000.000,00) y un
8 capital autorizado de cuatro mil cincuenta millones de sucres
9 (S/. 4'050.000,000,00) .- Tres) La Junta General Universal
10 Extraordinaria de Accionistas de dicha compañía reunida el
11 treinta de abril de mil novecientos noventa y seis resolvió una
12 parte aumentar su capital social en base al autorizado a la
13 suma de tres mil cuatrocientos cincuenta millones de sucres
14 (S/. 3.450'000.000,00) y, por otra, reformar y codificar sus
15 estatutos, según consta de la respectiva acta que se agrega:
16 **ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL**
17 **EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA**
18 **COMPAÑÍA "LTINOAMERICANA DE VEHÍCULOS**
19 **COMPAÑÍA ANÓNIMA (LAVCA)" CELEBRADA EL DÍA**
20 **MARTES TREINTA DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS**
21 **NOVENTA Y SEIS .-** En la ciudad de Quito, a los treinta días
22 del mes de abril de mil novecientos noventa y seis a las diecisiete
23 horas en las oficinas ubicadas en la Avenida Diez de Agosto
número cinco mil quinientos cinco (5505) y Villalengua se
25 encuentran reunidas las siguientes personas: Eduardo Granda
26 Garcés, José Román Ordoñez, Gloria Lavallo de Román, el señor
27 Antonio Granda Izquierdo; y, el Licenciado Angel Guarderas
28 Jaramillo .- Por hallarse en la reunión presente la totalidad del



1 capital social suscrito y pagado de la compañía, los
2 concurrentes se declaran en Junta General Universal
3 Extraordinaria de Socios para tratar sobre los siguientes
4 puntos: a) Aumento del Capital Autorizado de la
5 Compañía; y, b) Reformas y Codificación de Estatutos de
6 la Empresa .- Son las diecisiete horas y quince minutos de
7 la tarde .- a) **AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL** .- El
8 señor Gerente General da a conocer que en el artículo
9 quinto de los estatutos de la empresa contempla como
10 capital autorizado la suma de cuatro mil cincuenta
11 millones de sucres (S/. 4.050'000.000,00) de cuya
12 cantidad se utilizará un mil cuatrocientos veinticinco
13 millones de sucres (S/. 1.425'000.000,00) .- En tal virtud,
14 manifiesta que es necesario elevar su capital a la suma
15 de tres mil cuatrocientos cincuenta millones de sucres
16 (S/. 3.450'000.000,00), es decir un incremento de un
17 mil cuatrocientos veinticinco millones de sucres
18 (S/. 1.425'000.000,00) en relación a los dos mil
19 veinticinco millones de sucres (S/. 2.025'000.000,00) del
20 capital actual de la compañía, por así convenir a los
21 intereses financieros de la sociedad .- En consecuencia, los
22 socios de la empresa convienen en forma unánime en
23 aumentar el capital en base al autorizado de la compañía
24 de conformidad con los resultados del balance cortado al
25 treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y
26 cinco .- Luego de analizados los respectivos comprobantes
27 contables de ingreso de valores de la compañía y una vez
28 que todos los accionistas han aprobado el cuadro que se

1 transcribe a continuación la Junta General declara aumentado el
2 capital de la compañía en la suma de tres mil cuatrocientos
3 cincuenta millones de sucres (\$/3.450'000.000,00) con la
4 siguiente distribución:

5	NOMBRE	%	CAPITAL	CAPITAL	RESERVA	RESERVA	UTILIDADES	COMPENSAC.	TOTAL
6	ACCIONISTA	ACTUAL	SUSCRITO	LEGAL	FACULT.	NO DISTRIB.	CON CREDITO	CAPITAL	
7	Eduardo Granda Carcía	0.3332667	674'865.000	474'905.000	15'712.159	165'559.293	285'685.942	7'947.306	1.149'770.000
8	Antonio Granda Lequerda	0.0000666	135.000	95.000	3.140	33.066	57.091	1.683	230.000
9	Angel Guarderas Jaramilla	0.3333333	675'000.000	475'000.000	15'715.599	165'592.378	285'743.033	7'948.990	1.150'000.000
10	Cleria Lavalle de Humán	0.3332667	674'865.000	474'905.000	15'712.458	165'559.293	285'685.942	7'947.307	1.149'770.000
11	José Humán Ordoñez	0.0000667	135.000	95.000	3.145	33.135	57.177	1.543	230.000
12									
13									
14									
15	TOTAL	1.0000000	2.025'000.000	1.425'000.000	47'146.801	496'777.185	857'229.185	23'846.829	3.450'000.000

16 Los accionistas antes mencionados hacen uso estricto de su
17 derecho preferente .- El señor Gerente General declara bajo
18 juramento que la integración de capital de la compañía constante
19 en el cuadro antes descrito es la correcta; b) REFORMAS Y
20 CODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA EMPRESA
21 .- A continuación por Secretaría se da lectura el proyecto de
22 reforma y codificación de estatutos elaborado por el Doctor
23 Roberto Yépez Najas según acuerdo previo de los socios
24 accionistas .- Luego de analizar el proyecto, la Junta General
25 aprueba por unanimidad los siguientes estatutos de la empresa:

26 **ARTICULO PRIMERO .- DENOMINACIÓN .-** La Sociedad
27 Anónima formada en virtud del presente contrato de sociedad y
28 que se registrará de acuerdo a los Estatutos, se denominará



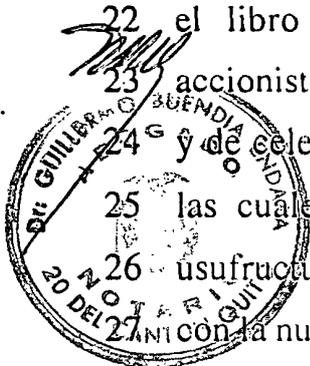
1 Latinoamericana de Vehículos Compañía Anónima
2 (LAVCA) .- ARTÍCULO SEGUNDO .- DOMICILIO .-

3 La sociedad tendrá su domicilio principal en la ciudad de
4 Quito, provincia de Pichincha, pudiendo establecer
5 sucursales o agencias en otras ciudades del país o del
6 exterior .- Podrá así mismo trasladar el domicilio social a
7 otra ciudad del país cumpliendo lo que dispone la Ley
8 para el caso .- ARTÍCULO TERCERO .- OBJETO .-

9 El objeto de la sociedad es: Uno .- Todo género de
10 comercio referente a toda clase de vehículos, maquinaria
11 industrial y agrícola, herramientas, sus partes y repuestos
12 .- Dos .- La prestación de servicios en el campo de la
13 mecánica de vehículos y maquinaria .- Tres .- La
14 comisión o mandato mercantil .- Cuatro .- La prestación
15 de servicios de cualquier naturaleza para la rehabilitación
16 de empresas, personas naturales y jurídicas con plenas
17 facultades para efectuar y llevar a cabo los acuerdos y
18 convenios que sean necesarios para tratar de lograr que los
19 servicios que, en cumplimiento de este propósito social
20 preste, obtengan su finalidad .- Para el cumplimiento de su
21 objeto social podrá ejercer todo acto de comercio
22 permitido por las Leyes Ecuatorianas, así como también
23 toda clase de operaciones civiles, mercantiles, laborales y
24 de cualquier índole, inclusive importaciones y
25 exportaciones, así como ser socio o accionista de cualquier
26 compañía .- ARTÍCULO CUARTO .- El plazo de
27 duración de la sociedad será de cincuenta (50) años a
28 contarse desde la inscripción del Contrato de Sociedad en

DR. GUILLERMO BUENDIA ENDARA

1 el Registro Mercantil, plazo que podrá ser modificado por la
2 Junta General de Accionistas siguiendo el procedimiento que
3 señala la Ley .- **ARTÍCULO QUINTO .- CAPITAL .-** El
4 capital será de TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA
5 MILLONES DE SUCRES (S/. 3.450'000.000,00)-dividido en
6 tres millones cuatrocientos cincuenta mil (3'450.000) acciones ✓
7 ordinarias y nominativas de un mil sucres (S/. 1.000,00) cada una
8 .- El capital autorizado es de SEIS MIL NOVECIENTOS
9 MILLONES DE SUCRES (S/. 6.900'000.000,00) .- ✓
10 **ARTÍCULO SEXTO .- TÍTULOS Y ACCIONES .-** Los títulos X
11 de las acciones serán nominativas y deberán ser autorizados por
12 las firmas del Gerente General y el Presidente de la Compañía .-
13 **ARTÍCULO SÉPTIMO .- DERECHOS .-** Las acciones dan
14 derecho a voto en las Juntas Generales de accionistas en
15 proporción a su valor pagado .- Para tomar parte en las Juntas es
16 necesario que el accionista conste como tal en el Libro de
17 Acciones y Accionistas .- **ARTÍCULO OCTAVO .-**
18 **TRASPASO DE ACCIONES .-** En lo relativo al traspaso de
19 acciones se estará a lo que dispone la Ley de Compañías .-
20 **ARTÍCULO NOVENO .- INSCRIPCIÓN .-** Ningún traspaso de
21 dominio de las acciones surtirá efecto sino desde la inscripción en
22 el libro de acciones y accionistas de la Compañía .- Los
23 accionistas tendrán el derecho de negociar libremente sus acciones
24 y de celebrar contrato sobre ellas .- En el caso de acciones sobre
25 las cuales se hubiera constituido el derecho del usufructo, el
26 usufructuario, mientras subsista el usufructo y no se consolida
27 con la nuda propiedad, tendrá el derecho de percibir las ganancias
28 sociales que se repartan .- Además el usufructuario tendrá los

**NOTARIA VIGESIMA QUITO - ECUADOR**

1 siguientes derechos: a) A mantener el usufructo en los
2 bienes que por el monto de las acciones le corresponda en
3 el haber social en el caso de liquidación de la Compañía,
4 salvo pacto en contrario con el nudo propietario; b) A
5 mantener el usufructo sobre las acciones que se emitan
6 como consecuencia de un aumento de capital que se pague
7 por capitalización de reservas o utilidades o superávit
8 proveniente de la revalorización de activos fijos; c) A
9 intervenir en las Juntas Generales y votar en ellas; d) A
10 impugnar las resoluciones de la Junta General y de los
11 organismos administrativos de la Compañía en los casos y
12 en forma prevista en la Ley .- La calidad de accionista
13 residirá en el nudo propietario, quien ejercerá los otros
14 derechos no conferidos por estas normas al usufructuario

15 **.- ARTÍCULO DÉCIMO .- PÉRDIDA DE TÍTULOS**

16 .- En caso de pérdida o destrucción de uno o más títulos
17 de acciones, se procederá a reemplazarlos en forma
18 prescrita por la Ley, debiendo dejarse expresa constancia
19 que el accionista titular de las acciones en mención es
20 responsable ante la sociedad por reclamos que cualquier
21 tercero, legítimo poseedor de los títulos que se creyeren
22 perdidos o destruidos, pudiere interponer a la sociedad .-

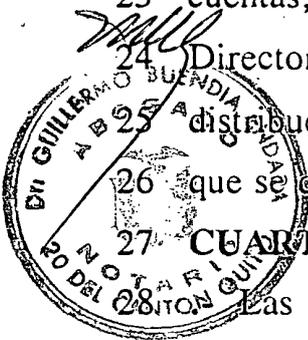
23 **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO .-**

24 **ADMINISTRACIÓN .-** Son organismos de la Compañía:

25 a) La Junta General de Accionistas; b) El Directorio;
26 c) El Gerente General, d) El Presidente de la Compañía;
27 y, e) El Presidente del Directorio .-

28 **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO .- LA JUNTA GENERAL DE**

1 **ACCIONISTAS** .- Es el órgano supremo de la Compañía .- La
2 Junta General está constituída por los accionistas legalmente
3 convocados reunidos en sesión, sea personalmente o
4 representados por mandatarios con poder especial o general, por
5 escrito .- Para que se constituya válida la Junta General es
6 necesario que esté representado al menos la mitad del capital
7 pagado en primera convocatoria, pudiendo reunirse en segunda el
8 número de accionistas que concurrieren a la sesión .- La Junta
9 General tiene facultades para resolver los asuntos concernientes
10 a los negocios sociales y para dictar regulaciones referentes a la
11 Compañía de acuerdo con la Ley y estos estatutos .- Sus
12 decisiones son obligatorias para todos los accionistas, aún para
13 aquellos que hubieren votado en contra, se hubieren abstenido o
14 hubieren votado en blanco o estuvieren ausentes de la respectiva
15 junta .- Las Juntas Generales de Accionistas pueden ser ordinarias
16 y extraordinarias .- También puede reunirse la Junta General en
17 la forma determinada en el artículo décimo quinto de estos
18 estatutos .- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO .- JUNTAS**
19 **GENERALES ORDINARIAS** .- Las Juntas Generales
20 Ordinarias se reunirán en el domicilio de la Compañía dentro de
21 los tres (3) primeros meses posteriores a la finalización del
22 ejercicio económico, con el fin de conocer y resolver sobre las
23 cuentas, el balance anual, los informes que presentaren el
24 Directorio; Gerente General y Comisario y para resolver sobre la
25 distribución de beneficios sociales así como tratar otros asuntos
26 que se determinen en la convocatoria .- **ARTÍCULO DÉCIMO**
27 **CUARTO .- JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS**
28 Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en el



1 domicilio de la Compañía para conocer y resolver sobre
2 los asuntos puntualizados en la convocatoria .-

3 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO .- JUNTAS**

4 **GENERALES UNIVERSALES .-** Sin perjuicio de lo

5 dispuesto en los artículos anteriores también puede

6 reunirse la Junta General de Accionsitas, sin necesidad de

7 convocatoria, en cualquier lugar, cuando estuvieren

8 presentes los accionistas o sus apoderados que representen

9 todo el capital pagado de la compañía, acepten por

10 unanimidad constituirse en Junta General y determinen, así

11 mismo por unanimidad, previamente, los asuntos por

12 tratarse y firmen conjuntamente el acta de Junta General

13 **.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO .- CONVOCATORIA**

14 **A JUNTA GENERAL .-** La Junta General de Accionistas

15 sea ordinaria o extraordinaria será convocada por la

16 empresa en uno de los periódicos de mayor circulación del

17 domicilio principal de la compañía, con quince (15) días

18 de anticipación, por lo menos al fijado para su reunión,

19 sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo doscientos

20 ochenta (280) de la Ley de Compañías y quince (15) de

21 estos estatutos .- La convocatoria será hecha

22 indistintamente por el Presidente de la compañía, el

23 Presidente del Directorio o el Gerente General sin

24 perjuicio de las atribuciones del Directorio .- Además se

25 convocará a Junta General mediante carta certificada o

26 telegrama enviada al menos con quince (15) días de

27 anticipación a los domicilios de los accionistas constantes

28 en los libros de acciones y accionistas .- En el evento de

1 que la Junta General no pudiere reunirse; luego de la primera
2 convocatoria, por no haber concurrido a ella el setenta y cinco
3 por ciento (75%) del capital pagado, en segunda convocatoria
4 según lo dispuesto por el artículo doce (12) de estos estatutos, se
5 hará una segunda convocatoria en la misma forma que la primera,
6 pero deberá expresarse en la misma que la Junta se constituirá
7 con el número de accionistas que concurran a la misma .-
8 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO .- RESOLUCIONES DE**
9 **LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS .-** Salvo lo
10 previsto en estos estatutos, toda resolución de la Junta General de
11 Accionistas se tomará por mayoría de votos .- Cada acción
12 ordinaria liberada dará derecho a un voto, o en el caso de
13 acciones no liberadas, el voto será proporcional a la parte pagada
14 de cada acción .- Para que la Junta General Ordinaria o
15 Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o
16 disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución
17 anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en
18 proceso de liquidación y la reforma de los estatutos se requerirá
19 que en primera convocatoria concurre al menos el setenta y cinco
20 por ciento (75%) del capital pagado; en segunda convocatoria,
21 bastará la representación del cincuenta por ciento (50%); si a
22 pesar de la segunda convocatoria no se reuniere la Junta General,
23 se efectuará una tercera convocatoria que no podrá demorar más
24 de sesenta (60) días contados a partir de la fecha fijada para la
25 primera reunión y tal tercera sesión se reunirá con el número de
26 accionistas que asistan a la misma .- De ninguna manera se podrá
27 modificar el objeto de la reunión y tanto en la segunda como en
28 la tercera convocatoria se expresará, a más del objeto de la



1 reunión, el hecho de tratarse de segunda o tercera
2 convocatoria y del quórum requerido para la reunión
3 respectiva .- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO .-**
4 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL .-** La
5 Junta General de Accionistas además de las atribuciones
6 señaladas en estos estatutos y en la Ley tendrán los
7 siguientes poderes: **Uno .-** Determinar el número impar
8 de miembros del Directorio que no podrá ser menor de
9 tres (3) ni mayor de nueve (9) y nombrarlos en la forma
10 establecida en estos estatutos así como a sus suplentes .-
11 **Dos .-** Nombrar el Presidente de la Compañía y el Gerente
12 General .- **Tres .-** Deliberar y resolver sobre el informe
13 del Directorio y del Gerente General .- **Cuatro .-**
14 Deliberar y resolver sobre el informe del Comisario .-
15 **Cinco .-** Elegir un Comisario principal y un suplente que
16 podrá no ser accionista de la compañía .- **Seis .-** Remover
17 a los miembros del Directorio y al Presidente de la
18 compañía, así como al Gerente General cuando creyere
19 que haya causa para ello; la Junta no será obligada
20 expresar las razones que la decidieron a efectuar la
21 remoción de uno o más de los mencionados funcionarios
22 de la compañía .- **Siete .-** Deliberar y resolver sobre las
23 proposiciones que hagan el Directorio o el Gerente
24 General y las que estando comprendidas entre los asuntos
25 incluídos en la convocatoria, presenten los accionistas .-
26 **Ocho .-** Fijar los honorarios que deberán recibir los
27 Directorios, los Comisarios y el Gerente General .- Podrá
28 estipularse que los honorarios de los Directorios sean

1 iguales a un porcentaje de las utilidades líquidas de la compañía
2 .- Si no hiciere la Junta General la fijación, corresponderá al
3 Directorio efectuarla, fijación que tendrá vigor hasta que la Junta
4 General resuelva otra cosa .- Nueve .- Resolver hacer de la
5 distribución de los beneficios sociales .- Diez .- Resolver acerca
6 de la emisión de partes beneficiarias y obligaciones .- Once .-
7 Resolver acerca de la amortización de acciones .- Doce .-
8 Acordar todas las modificaciones del contrato social; y, Trece .-
9 Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y
10 liquidación de la compañía .- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO**
11 **.- DELEGACIÓN DE LAS FUNCIONES DE LA JUNTA**
12 **GENERAL** .- La Junta General de Accionistas puede delegar al
13 Directorio, al Presidente del Directorio o al Gerente General el
14 ejercicio de las funciones y atribuciones cuya delegación no está
15 prohibida por la Ley ni por estos estatutos .- **ARTÍCULO**
16 **VIGÉSIMO .- ELECCIÓN DEL DIRECTORIO** .- La Junta
17 General elegirá por mayoría de votos el número de Directores
18 que determine, de conformidad con el numeral uno (1) del
19 artículo décimo octavo .- Por cada Director principal se elegirá
20 un suplente que reemplazará en el Directorio al respectivo
21 principal .- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO .- EL**
22 **DIRECTORIO** .- El Directorio de la compañía se compondrá de
23 los miembros que determine la Junta General .- Integrará también
24 el Directorio con voz informativa pero sin derecho a voto el
25 Gerente General de la compañía .- Sin embargo, el Gerente
26 General tendrá derecho a voto en el caso de que, al mismo
27 tiempo, fuera Director de la compañía .- Podrá también asistir,
28 con voz informativa, pero sin derecho de voto, el Presidente de



1 la compañía quien sin embargo tendrá derecho de voto si
2 fuera, al mismo tiempo, miembro del Directorio .- Los
3 vocales del Directorio pueden ser personas jurídicas y en
4 tal evento ejercerán la función los representantes o
5 apoderados de la respectiva persona jurídica .- Los vocales
6 del Directorio durarán en sus funciones por cuatro (4)
7 años y podrán ser indefinidamente reelegidos .- Cesarán
8 en sus funciones por renuncia, o por remoción al término
9 del período para el cual fueron elegidos .- En este último
10 caso, continuarán en sus cargos hasta ser legalmente
11 reemplazados .- Para cesar en caso de renuncia bastará la
12 presentación de ella ante el Director .- **ARTÍCULO**
13 **VIGÉSIMO SEGUNDO .- CONVOCATORIA Y**
14 **QUÓRUM PARA EL DIRECTORIO .-** El Directorio se
15 reunirá por lo menos cada dos (2) meses, previa
16 convocatoria escrita enviada por carta o telegrama por el
17 Presidente del Directorio o el Gerente General con por lo
18 menos quince (15) días de anticipación a la fecha de la
19 reunión .- Habrá quórum para las sesiones del Directorio
20 con la mayoría de sus miembros .- Las decisiones del
21 Directorio se tomarán con el voto favorable de la mayoría
22 de los miembros asistentes, teniendo cada Director
23 derecho a un voto .- Sin embargo, para resolver sobre los
24 asuntos a los cuales se refieren los literales i) y j) del
25 Artículo veinticuatro se requerirá que uno de los votos de
26 mayoría sea el del Presidente del Directorio .- El
27 Directorio podrá además, reunirse sin necesidad de
28 convocatoria expresa, si estuvieren presentes todos sus

1 miembros, evento en el cual todos firmarán el acta .- Pueden
2 también tomarse decisiones por parte del Directorio aunque no se
3 reúna, mediante el voto escrito firmado por los miembros del
4 Directorio, dirigido al Presidente del Directorio o al Gerente
5 General de la compañía .- Estos votos así emitidos se
6 incorporarán al libro de actas del Directorio .- **ARTÍCULO**
7 **VIGÉSIMO TERCERO .- ACTAS DE LAS SESIONES DEL**
8 **DIRECTORIO .-** De las resoluciones del Directorio se dejará
9 constancia en un Libro de Actas y estas deberán ser firmadas por
10 el Presidente y por el Secretario sin perjuicio de lo dispuesto en
11 el Artículo veintidós (22) .- El Directorio determinará el
12 contenido de las Actas .- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO**
13 **.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO .-** Son
14 atribuciones y deberes del Directorio, además de los previstos en
15 estos estatutos: a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las
16 decisiones de la Junta General de accionistas .- b) Cuidar de la
17 buena marcha de la compañía, acordando lo que estimare
18 necesario para su mejor funcionamiento y administración .- c)
19 Convocar a las Juntas Generales de accionistas, sin perjuicio de
20 las atribuciones del Presidente de la compañía, del Presidente del
21 Directorio y del Gerente General .- d) Conocer y resolver sobre
22 los informes que sobre la marcha de la compañía presente el
23 Gerente General y sobre el informe anual del Gerente General,
24 antes de su presentación a la Junta General .- e) Presentar a la
25 Junta General de accionistas en su reuniones ordinarias un
26 informe sobre la marcha de la compañía o adoptar el presentado
27 por el Gerente General para presentarlo a la Junta .- f)
28 Aprobar la partida global de gastos del personal de la compañía



1 .- g) Autorizar al Gerente General contratar los servicios
2 de asistencia técnica que fueren necesarios .- h) Expedir
3 reglamentos .- i) Vigilar el movimiento económico de la
4 compañía y fijar la política general de los negocios y
5 operaciones de la compañía .- j) Señalar los mecanismos
6 de control de las operaciones de la compañía, examinar la
7 caja y la contabilidad .- k) Autorizar al Gerente General
8 para que enajene o grave los inmuebles de la compañía .-
9 l) Nombrar de entre sus miembros el Presidente del
10 Directorio, fijar sus honorarios, gastos de viaje, gastos de
11 representación y viáticos del Gerente General, del
12 Presidente del Directorio y del Presidente de la compañía
13 .- ll) Fijar si fuere el caso, la caución que debe rendir el
14 Gerente General .- m) Aprobar, si fuere conveniente, la
15 contratación de auditores sean personas naturales o
16 jurídicas .- n) Autorizar al Gerente General el
17 otorgamiento de poderes generales .- ñ) Ejercer las
18 funciones que le delegue la Junta General de accionistas .-
19 La autorización prevista en el literal k) puede darse bien
20 para cada caso concreto, bien en general o para ciertas
21 líneas de contratación o para cierto período .-
22 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO .- EL**
23 **PRESIDENTE DEL DIRECTORIO .-** El Presidente del
24 Directorio será uno de sus miembros, designado por el
25 Directorio .- Durará en su cargo por cuatro (4) años,
26 pudiendo ser reelegido indefinidamente .- Además de las
27 atribuciones consignadas en estos estatutos, el Presidente
28 del Directorio tendrá las siguientes: a) Ejercer el control

1 sobre todas las operaciones financieras de la compañía .- b)
 2 Aprobar previamente todas las operaciones de endeudamiento de
 3 la compañía, aprobación que puede darla bien para una operación
 4 concreta, bien para varias o señalando el monto máximo del
 5 endeudamiento aprobado dentro de un ejercicio económico
 6 determinado .- c) Autorizar la enajenación de activos fijos no
 7 inmuebles de la compañía .- d) Controlar que la relación de
 8 activos corrientes con pasivos corrientes no sean menores de un
 9 punto a cuatro a uno y que la relación de pasivos a patrimonio no
 10 sobrepase de tres a uno, y disponer con carácter de obligatorias
 11 todas las medidas que fueren necesarias para lograr mantener
 12 estas relaciones .- e) Autorizar en casos excepcionales la
 13 variación temporal de las relaciones financieras a pesar de lo
 14 dispuesto en el Artículo Trigésimo Sexto y siempre que tal
 15 variación no cause daños o perjuicios a la compañía .- f) Informar
 16 al Directorio regularmente sobre su gestión .- El Presidente del
 17 Directorio será reemplazado, en caso de falta o ausencia, por uno
 18 de los miembros del Directorio, según el orden de su
 19 nombramiento por parte de la Junta General .- **ARTÍCULO**
 20 **VIGÉSIMO SEXTO .- EL PRESIDENTE DE LA**
 21 **COMPAÑÍA .-** El Presidente de la compañía será nombrado por
 22 la Junta General y durará cuatro (4) años en el ejercicio de su
 23 cargo .- Podrá ser indefinidamente reelegido .- Son atribuciones
 24 del Presidente: a) Convocar y presidir las reuniones de Junta
 25 General, sin perjuicio de las facultades del Gerente General, del
 26 Directorio y del Presidente del Directorio .- b) Suscribir
 27 juntamente con el Secretario las actas de las sesiones de la Junta
 28 General y los títulos de acciones .- c) Velar por el estricto



1 cumplimiento de los estatutos sociales y de las decisiones
2 de las Juntas Generales de Accionistas y del Directorio .-
3 d) Asesorar al Gerente General en los asuntos que éste le
4 pidiere .- e) Reemplazar al Gerente General en caso de
5 ausencia o falta .- En caso de falta del Presidente, le
6 reemplazará el Presidente del Directorio .- **ARTÍCULO**

7 **VIGÉSIMO SÉPTIMO .- EL GERENTE GENERAL**

8 .- El Gerente General es el representante legal de la
9 compañía judicial o extrajudicial .- Requerirá de la
10 autorización de la Junta General, del Directorio o del
11 Presidente del Directorio para todos los actos o contratos
12 que según los estatutos requieran de tales autorizaciones .-

13 El Gerente General será elegido por la Junta General de
14 accionistas para un período de cuatro (4) años pudiendo
15 ser reelegidos indefinidamente .- Puede ser Gerente
16 General uno de los Directores de la compañía .- En caso
17 de falta o ausencia del Gerente General le reemplazará el
18 Presidente de la compañía o, en su falta, el Presidente del
19 Directorio o el vocal del Directorio que deba reemplazar
20 a éste .- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO .-**

21 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE**

22 **GENERAL .-** Son atribuciones y deberes del Gerente

23 General: a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, las
24 decisiones de la Junta General de accionistas, las del
25 Directorio y las disposiciones del Presidente del Directorio
26 .- b) Usar el nombre de la compañía y representarla
27 judicial o extrajudicialmente .- c) Nombrar los empleados
28 de la compañía .- d) Escoger libremente el personal de

1 trabajadores, contratar con ellos, determinar su número, fijarles
 2 el género de trabajo y sus remuneraciones y dar por terminados
 3 dichos contratos cuando fuere del caso .- e) Constituir, previa
 4 autorización del Directorio, apoderados generales o especiales de
 5 la compañía .- f) Decidir acerca del establecimiento de
 6 sucursales, agencias, almacenes, depósitos, oficinas y
 7 representaciones de la compañía .- g) Crear los cargos y empleos
 8 que juzgue necesarios para la buena marcha de la compañía .- h)
 9 Ejecutar en nombre de la compañía toda clase de actos y
 10 contratos que tiendan al cumplimiento del objeto social, contando
 11 cuando así lo dispongan estos estatutos, con la autorización de la
 12 Junta General, del Directorio, y del Presidente del Directorio .-
 13 De manera especial el Gerente General podrá adquirir para la
 14 sociedad y enajenar toda clase de bienes a cualquier título y
 15 constituir sobre los bienes sociales, hipotecas y cualquier otro
 16 gravamen, previa la autorización del Directorio y del Presidente
 17 del Directorio en los casos que según estos estatutos sea
 18 necesario, abrir y cerrar cuentas corrientes en cualquier
 19 institución bancaria, ejecutar toda clase de actos de comercio y
 20 contratos, firmar y negociar toda clase de instrumentos
 21 negociales, girar, endosar, protestar, aceptar, pagar, cancelar
 22 cheques, letras de cambio, pagarés y demás instrumentos
 23 negociables y medios de pago requiriendo de las autorizaciones
 24 o aprobaciones previstas en estos estatutos .- Ejercer la
 25 representación de la compañía en juicio y fuera de él y ejecutar
 26 en nombre de ella todos los actos y contratos que estos estatutos
 27 le autoricen .- El Gerente General queda investido de amplias
 28 facultades, y particularmente, de las especiales determinadas en



1 los cinco (5) numerales del Artículo cincuenta del Código
2 de Procedimientos Civil, pero deberá contar con la
3 autorización del Directorio y del Presidente del Directorio
4 en los casos contemplados en estos estatutos .- i) Llevar
5 por medio de los empleados que designe, la contabilidad
6 de la compañía .- j) Responder por los bienes, valores,
7 dinero y archivo de la compañía .- k) Organizar las
8 oficinas y dirigir los trabajos de las dependencias que
9 estuvieren a su cargo .- l) Convocar a la Junta General de
10 accionistas .- m) Convocar, cuando el Presidente del
11 Directorio no lo hubiere hecho, o cuando lo considere
12 necesario, al Directorio .- o) Presentar al Directorio
13 informes detallados y regulares sobre la marcha de la
14 compañía y presentar anualmente tanto al Directorio como
15 a la Junta General un informe completo .- p) Presentar al
16 Directorio un balance semestral e informarle regularmente
17 acerca de los negocios y demás actividades sociales .-
18 q) Presentar cada año al Directorio y a la Junta General
19 los inventarios y balances generales de la compañía junto
20 con las cuentas generales respectivas .- r) Cuidar que la
21 recaudación e inversión de los fondos sociales se haga
22 debida y oportunamente .- s) Ejercer las funciones que le
23 delegue la Junta General de accionistas, que le señale el
24 Directorio y todas las demás que le correspondan por la
25 naturaleza de su cargo y por disposiciones de la Ley y de
26 los presentes estatutos .- t) Actuar de secretario de la
27 Compañía, salvo que el Directorio o la Junta General
28 decida designar secretario .- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

DR. GUILLERMO BUENDIA ENDARA

1 NOVENO .- FIRMA Y CARÁCTER DEL 0013
 2 REPRESENTANTE LEGAL .- El Gerente General obligará a
 3 la Compañía cuando firme: "Por Latinoamericana de Vehículos
 4 Compañía Anónima, LAVCA, Gerente General" .- Ni el
 5 representante legal ni el Presidente de la Compañía ni el
 6 Presidente del Directorio tendrán la calidad de empleados de la
 7 Compañía .- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO .- EL SECRETARIO**
 8 .- El secretario de la Compañía, que al propio tiempo lo será de
 9 la Junta General, salvo que el Directorio designe a otra persona
 10 como Secretario .- Tendrá, además de las atribuciones previstas
 11 en estos estatutos, las siguientes: a) Llevar los correspondientes
 12 libros de actas de sesiones del Directorio y de la Junta General .-
 13 b) Actuar como Secretario en las sesiones de la Junta General y
 14 del Directorio .- c) Firmar con el Presidente de la Compañía las
 15 actas aprobadas por la Junta General y con el Presidente del
 16 Directorio aquellas aprobadas por el Directorio .- d) Comunicar
 17 a los subrogantes que deben reemplazar a los respectivos
 18 principales, sin perjuicio de la facultad del Directorio de
 19 revocar las resoluciones del Secretario referidas en esta letra .-
 20 e) Certificar y dar fe de todos los actos y resoluciones de la
 21 compañía, así como de las autorizaciones que se hubieren dado
 22 a los funcionarios competentes para determinados negocios, actos
 23 o contratos cuando estas autorizaciones fueren necesarias .- Para
 24 los actos y contratos cuya ejecución debe ser previamente
 25 aprobada por la Junta General, el Directorio o el Presidente del
 26 Directorio se agregará, como documento habilitante, una
 27 certificación del Secretario en la que conste la autorización
 28 para el acto o contrato por ejecutarse o copia certificada del



NOTARIA VIGESIMA QUITO - ECUADOR

1 documento en que conste tal autorización, copia que será
2 indispensable cuando la autorización provenga del
3 Presidente del Directorio .- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**
4 **PRIMERO .- COMISARIO .-** La Junta General de
5 Accionistas nombrará un Comisario y su respectivo
6 suplente que durará un (1) año en sus funciones y podrá
7 ser reelegido indefinidamente .- El Comisario podrá o no
8 ser accionista de la Compañía .- La Junta General puede
9 revocar el nombramiento en cualquier tiempo, aún cuando
10 el asunto no figure en el orden del día .- **ARTÍCULO**
11 **TRIGÉSIMO SEGUNDO .- CUENTAS DE**
12 **ADMINISTRACIÓN .-** La Junta General de Accionistas
13 podrá exigir las cuentas de administración a los miembros
14 del Directorio, al Presidente del Directorio, al Gerente
15 General y a todos los demás funcionarios y personas que
16 hayan manejado intereses de la Compañía .- **ARTÍCULO**
17 **TRIGÉSIMO TERCERO .- BALANCE GENERAL**
18 **DEL INVENTARIO .-** El treinta y uno de diciembre de
19 cada año se realizará las cuentas de la Compañía, se
20 practicará un inventario de los bienes sociales y se
21 formará el balance general, con el fin de someterlos a
22 estudio y resolución del Directorio, el cual los presentará
23 posteriormente a la Junta General de Accionistas .-
24 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO .- APROBACIÓN**
25 **DE LOS BALANCES .-** La aprobación de los balances
26 significará las de las cuentas del respectivo ejercicio lo
27 mismo que su fenecimiento .- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**
28 **QUINTO .- RESERVAS .-** La reserva legal se formará

1 con el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas que arroje
 2 cada ejercicio hasta completar la cuantía establecida por la Ley .-
 3 La Junta General podrá establecer las reservas especiales que crea
 4 necesarias .- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO .-**
 5 **RELACIONES FINANCIERAS .-** La Compañía deberá siempre
 6 mantener una relación de activos corrientes a pasivos corrientes
 7 no menor de un punto cuatro a uno, y una relación de pasivos o
 8 patrimonio que no sobrepase de tres a uno sobre las cifras
 9 contables que certifiquen los Auditores Independientes .- Por lo
 10 tanto, no se podrá tomar resolución alguna, por parte de ningún
 11 órgano de la Compañía, que pueda afectar estas relaciones .-
 12 Quien violare esta norma responderá por los daños y perjuicios
 13 causados a la Compañía .- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**
 14 **SÉPTIMO .- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES .-** Una vez
 15 aprobados el balance y el inventario del ejercicio respectivo y
 16 después de practicadas las deducciones necesarias para la
 17 formación de la reserva legal y las reservas especiales que hayan
 18 sido decretadas por la Junta General de Accionistas, cumplidas las
 19 disposiciones de las normas legales y estatutarias, el saldo de las
 20 utilidades líquidas podrá distribuirse por lo menos en un cincuenta
 21 por ciento (50%) entre los accionistas de la Compañía en
 22 proporción a las acciones que cada uno tenga de acuerdo por el
 23 valor pagado, salvo resolución unánime de la Junta General que
 24 destine las utilidades a otros objetivos .- Todo impuesto que la
 25 sociedad pagará sobre utilidades correspondiente a accionistas se
 26 deducirá de la cantidad por entregarse al respectivo accionista .-
 27 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO .- CANCELACIÓN DE**
 28 **PÉRDIDAS .-** En el caso de que el balance arroje pérdidas,



1 estas serán cubiertas en la forma que determine la Junta
2 General de Accionistas, de acuerdo con las Leyes .-

3 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO .- PAGO DE**
4 **DIVIDENDOS .-** Los dividendos serán pagados por el
5 Gerente General .- La Compañía mantendrá estos
6 dividendos en depósito disponible a la orden de los
7 accionistas, hasta que fueren retirados por éstos pero no
8 reconocerá sobre los mismos ningún interés .-

9 **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO .- DISOLUCIÓN**
10 **ANTICIPADA .-** La disolución anticipada de la
11 Compañía se llevará a efecto en todos los casos previstos
12 en la Ley y cuando sea acordada por la Junta General de
13 Accionistas convocada para el efecto .- **ARTÍCULO**
14 **CUADRAGÉSIMO PRIMERO .- DESIGNACIÓN DE**
15 **LIQUIDACIONES .-** La Junta General designará al o a
16 los liquidadores de la Compañía y a falta de tal
17 designación actuará el Gerente General de la Compañía .-

18 **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO .-**
19 **REFORMAS DE ESTATUTOS .-** Las reformas de los
20 presentes estatutos se acordarán en una sola discusión por
21 la Junta General, por mayoría de votos del capital pagado
22 concurrente .- Sin embargo para reformar los artículos
23 treinta y seis (36) y treinta y siete (37) se requiere de una
24 mayoría igual o superior al setenta y cinco por ciento
25 (75%) del capital pagado .- **ARTÍCULO**
26 **CUADRAGÉSIMO TERCERO .- PROHIBICIONES .-**
27 Los miembros de los organismos administrativos y los
28 administradores de la Compañía no pueden votar en los

1 casos previstos en el Artículo doscientos ochenta y cinco de la
 2 Ley de Compañías .- **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO**
 3 **CUARTO .- INTEGRACIÓN DEL CAPITAL .-** El capital de
 4 TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE
 5 SUCRES (S/. 3.450'000.000,00) se encuentra íntegramente
 6 suscrito por los accionistas y pagado de la siguiente forma:

7 ACCIONISTAS	CAPITAL	CAPITAL	No. DE	%
8	SUSCRITO	PAGADO	ACCIONES	
9 Eduardo Granda Garcés	1.149'770.000	1.149'770.000	1'149.770	33.3267
10 Antonio Granda Izquierdo	230.000	230.000	230	0.0666
11 Angel Guarderas Jaramillo	1.150'000.000	1.150'000.000	1'150.000	33.3333
12 Gloria Lavalle de Román	1.149'770.000	1.149'770.000	1'149.770	33.3267
13 José Román Ordóñez	230.000	230.000	230	0.0664
14 T O T A L	3.450'000.000	3.450'000.000	3.450'000.000	100.0000

15 En consecuencia se encuentra pagado el ciento por ciento (100%)
 16 del capital social suscrito .- Finalmente, la Junta General por
 17 unanimidad faculta expresamente al Gerente de
 18 "LATINOAMERICANA DE VEHÍCULOS COMPAÑÍA
 19 ANÓNIMA (L.A.V.C.A)" para que a nombre y en
 20 representación de la misma lleve a escritura pública el acta de
 21 esta sesión y realice todas las gestiones necesarias para su
 22 legalización .- Por concluídos los asuntos que se convino tratar en
 23 esta Junta se acuerda un receso de dos (2) horas para que
 24 Secretaría redacte el acta correspondiente .- Reinstalada la sesión
 25 es leída la presente acta que es aprobada por los concurrentes y
 26 suscrita por ellos de conformidad con la Ley en Quito, a los
 27 treinta días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis .-
 28 firmado) seño Eduardo Granda Garcés; firmado) señor Antonio





LAVCA

LATINOAMERICANA DE VEHICULOS C.A.
QUITO - ECUADOR

Av. 10 de Agosto 5505 y Villalengua
Teléfonos: 245360 - 245361 - 249104
FAX: (593-2) 449571
Telex: 22163 AESA ED

RECIBIDO FEB 15 P 4:17

RECIBIDO

2273

Quito, 11 de abril de 1994

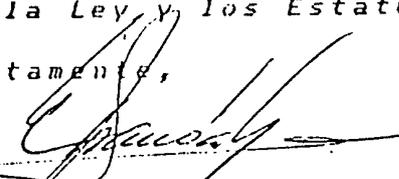
Señor Lcdo.
ANGEL GUARDERAS JARAMILLO
Presente

Estimado Licenciado Guarderas:

La Junta General Universal de Accionistas de LATINOAMERICANA DE VEHICULOS C. A. "LAVCA", reunida en esta ciudad el día 8 de abril de 1994, resolvió nombrar a usted GERENTE GENERAL de la Empresa por el período de cuatro años.

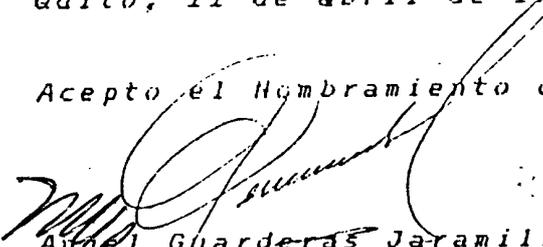
Usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, conforme a lo prescrito por la Ley, y los Estatutos Sociales.

Atentamente,


Eduardo Granda Garcés
PRESIDENTE

Quito, 11 de abril de 1994

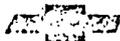
Acepto el Hombreamiento que antecede,


Angel Guarderas Jaramillo



Fecha de Inscripción:
5 de noviembre de 1985

Fecha de Constitución:
20 de septiembre de 1985



Con esta fe ha queda inserto el presente documento bajo el No. 3119 del Registro de Nombramientos Tomo 125 Quito, a 07 JUN. 1994

REGISTRO MERCANTIL

[Handwritten Signature]

EL REGISTRADOR
DR. GUSTAVO GARCIA BANDERAS

Con fecha 7 de JUNIO de 1994 se halla inserto el nombramiento de GERENTE GENERAL otorgado por LAUCA a favor

ANGEL GUARDERAS

Quito, a 23 de ENERO de 1995

[Handwritten Signature]

EL REGISTRADOR

Con fecha 7 de junio de 1994 se halla inserto el nombramiento de Gerente General otorgado por LAUCA a favor de Angel Guarderas Quito, a 13 de Feb de 1996

[Handwritten Signature]

Guillermo Navas Dávila
REGISTRADORA MERCANTIL SUPLENTE
DEL CANTON QUITO



Se otorgó ante mí *quien fe de ello confiero* en catorce (14) fojas útiles, esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en los mismos lugares y fecha de su otorgamiento,



Doctor Guillermo Buendía Endara
NOTARIO VICESIMO DEL CANTON QUITO

[Handwritten Signature]

[Handwritten Initials]

Z Ó N : En esta fecha tomé nota al margen de la matriz de la escritura de Aumento de Capital, Reforma y Codificación de Estatutos de la Empresa "LATINOAMERICANA DE VEHÍCULOS COMPAÑÍA ANÓNIMA LAVCA", cuya copia antecede, de que ha sido Aprobada por el señor Intendente de Compañías de Quito, mediante Resolución número 96.1.1.1.3233 de 29 de noviembre de 1996 .- Doy fe.

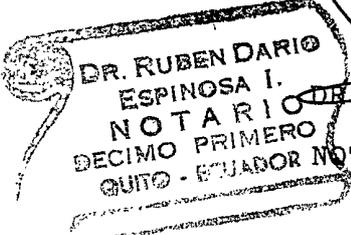
Quito, 10 de diciembre de 1996 .-



Doctor Guillermo Buendía Endara
NOTARIO VIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

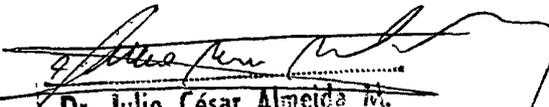


RAZON: Mediante Resolución No. 96-1-1-1-3233, dictada el 29 de Noviembre del presente año, por la Superintendencia de Compañías, fue aprobada la escritura pública de aumento de capital, reforma y codificación de estatutos de la compañía LATINOAMERICANA DE VEHICULOS C. A. LAVCA, otorgada ante el Notario Vigésimo del Cantón, el 26 de Agosto del año en curso.- Tomé nota de este particular al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la mencionada compañía, otorgada en la Notaria a mi cargo, el 20 de Septiembre 1.985.- Quito, a diecisiete de Diciembre de mil novecientos noventa y seis.-



~~DR. RUBEN DARIO ESPINOSA I.
NOTARIO DE QUITO - ECUADOR~~
DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO,
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO.

ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES DEL SR. INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO DE 29 DE NOVIEMBRE DE 1996, bajo el número 3386 del Registro Mercantil, tomo 127.- Se tomo nota al margen de la inscripción número 1415 del Registro Mercantil de cinco de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, a fs. 2869 tomo 116.- Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Aumento de Capital, la Reforma y la Codificación de Estatutos de la Compañía "LATINDAMERICANA DE VEHICULOS C.A. LAVCA."- Otorgada el 26 de agosto de 1996, ante el Notario VIGESIMO del Cantón Quito, Dr. GUILLERMO BUENDIA ENDARA.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Tercero de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el repertorio bajo el número 27202.- En Quito, a veinte y tres de diciembre de mil novecientos noventa y seis.- EL REGISTRADOR.-

fdp -


Dr. Julio César Almeida M.
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON QUITO

